EXHIBIT-AR-003_Omission_Record.pdf [INDEX]

https://archive.org/details/reunion-con-gob-de-la-ciudad

A la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio
Ministerio Público de la Defensa (MPD)

Dra. Carina Andrea Sobieray

De mi consideración:

Me dirijo a usted en respuesta a su comunicación de fecha 10 de agosto de 2026.

Atendiendo a las limitaciones técnicas y de competencia que esa representación oficial ha expuesto de manera taxativa, notifico formalmente mi decisión de prescindir, a partir de la fecha, de la representación técnica y patrocinio jurídico que ese Ministerio Público de la Defensa ejercía en el marco de mi solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

Los fundamentos técnicos de esta decisión son los siguientes:

Abandono y fragmentación de la protección debida: Su respuesta delimita la intervención de esa Comisión exclusivamente al trámite administrativo ante la CONARE respecto a hechos del país de origen. Al hacerlo, ignora que la Ley Nº 26.165 y la Convención de 1951 imponen al Estado receptor el deber de garantizar la seguridad jurídica y personal del solicitante dentro de su territorio. La negativa a abordar las vías judiciales frente a persecuciones ejecutadas por agentes locales rompe el principio de protección integral.

Convalidación del riesgo por declinación de competencia: El reenvío de las actuaciones relativas al uso de **instrumentos públicos falsificados** y al traslado forzado del 17 de junio de 2026 hacia otras dependencias (vía ordinaria ordinaria o la Unidad de Letrados Art. 22 de la Ley Nº 26.657) constituye una declinación explícita de la tutela judicial efectiva inmediata. Ello consolida el escenario de desprotección y vulnerabilidad extrema en el que me encuentro frente a los órganos de aplicación locales.

Consolidación del escenario de riesgo: La postura institucional manifestada por ese organismo deja constancia por escrito de que el ordenamiento interno carece, en la práctica, de un mecanismo de defensa técnica unificado capaz de repeler agresiones perpetradas por funcionarios públicos del propio Estado de acogida en contra de un **solicitante de refugio**.

La presente notificación se distribuye en simultáneo a las autoridades políticas de la Nación y a los mecanismos internacionales de supervisión (GHREN). El objeto es dejar asentado de forma definitiva, transparente y ante testigos formales, el agotamiento y la ineficacia de

los recursos de asistencia legal oficial provistos por el Estado argentino para resguardar mi integridad frente a una persecución de carácter transnacional en curso.

Queda usted formalmente notificada del cese de su representación legal.

Atentamente,

Marco Antonio Munguía IbarraExiliado político apátrida

On Mon, Aug 10, 2026, 09:43 SOBIERAY CARINA ANDREA <CSOBIERAY@mpd.gov.ar> wrote:

Estimado Sr. Munguía,

Esta Comisión solo tiene competencia para actuar en el marco del procedimiento administrativo en el que evaluará su solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiado, seguido ante la CONARE, conforme el poder de representación que nos otorgara. En el marco de dicho procedimiento, oportunamente se aportará toda la prueba relevante vinculada a la persecución sufrida en su país de origen. Si la CONARE lo reconoce como refugiado, oportunamente usted podrá tramitar una residencia temporaria y un DNI argentino que le permitan residir legalmente en Argentina en calidad de refugiado.

En caso de querer realizar una denuncia respecto de hechos ocurridos en Argentina, deberá acudir a las autoridades policiales o judiciales competentes.

Asimismo, le informo que en caso de que se ordene y se haga efectiva una internación involuntaria, se daría intervención a otra oficina de esta Defensoría que es la "Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657". Ante cualquier duda o consulta al respecto, le comparto sus datos de contacto:

Dirección: Bartolomé Mitre 648, piso 7, C1036AAL, CABA
Teléfono: (+5411) 7090-4996
Correo electrónico: letrados-saludmental@mpd.gov.ar
Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 15 hs.

Saludos cordiales,

Carina Andrea Sobieray

Abogada

Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio | Ministerio Público de la Defensa

Bartolomé Mitre 648, 4° piso | CABA | (+54 11) 7090-4920

csobieray@mpd.gov.ar | www.mpd.gov.ar

De: Marco <mmunguia202501@gmail.com>
Enviado: viernes, 7 de agosto de 2026 17:41
Para: SOBIERAY CARINA ANDREA
Cc: ghren@un.org
Asunto: [Correo Externo] Re: [Correo Externo] Notificación formal y solicitud de incorporación de antecedentes – Solicitud de Refugio Marco Antonio Munguía Ibarra

Dra. Sobieray / Representación Técnica:

Tomo conocimiento de la recepción de la prueba de persecución en curso que afectan mi protección internacional en el territorio receptor.

Dado que la evidencia adjunta documenta que dicha persecución es ejecutada en la actualidad por funcionarios públicos en ejercicio, el traslado de la documentación ante la CONARE resulta técnicamente insuficiente para garantizar la tutela judicial efectiva que dictan la **Ley 27.149** y la **Ley 26.165**.

En su carácter de representación técnica e independiente, y ante la mutación del escenario de riesgo donde el Estado de acogida opera como **agente persecutor**, se le requiere precisar:

¿Qué acciones judiciales autónomas interpondrá este Ministerio para frenar de manera inmediata los atentados y la utilización de instrumentos públicos falsificados por parte de agentes estatales en mi contra?

A efectos de mantener actualizados los registros de este Ministerio, se informan los datos de contacto vigentes:

- **Dirección:** Chacabuco 1345, CABA
- **Teléfono:** 1132867848 (whatsapp)

Queda formalmente requerida la fijación de su postura técnica.

Atentamente,

Marco Antonio Munguía Ibarra

Exiliado político apátrida

On Fri, Aug 7, 2026 at 2:20 PM SOBIERAY CARINA ANDREA <CSOBIERAY@mpd.gov.ar> wrote:

> Estimado Sr. Munguía Ibarra,
>
> Le escribo en respuesta a su correo. Al respecto, hago saber que la información y toda la documentación vinculada a los hechos de persecución será oportunamente compartida con la CONARE para que sea debidamente incorporada al expediente en el que tramita su solicitud de protección internacional.
>
> Aprovecho la oportunidad para pedirle me informe su domicilio actual y teléfono de contacto, a efectos de mantener actualizados sus datos de contacto en nuestros registros.
>
> Saludos cordiales,

Carina Andrea Sobieray

Abogada

Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio | Ministerio Público de la Defensa

Bartolomé Mitre 648, 4° piso | CABA | (+54 11) 7090-4920

csobieray@mpd.gov.ar | [*** The original URL has been rewritten. ***]

De: Marco <mmunguia202501@gmail.com>
Enviado: martes, 4 de agosto de 2026 14:51:23
Para: SOBIERAY CARINA ANDREA
Asunto: [Correo Externo] Notificación formal y solicitud de incorporación de antecedentes – Solicitud de Refugio Marco Antonio Munguía Ibarra

A la Comisión para la Asistencia y Defensa de Migrantes y Refugiados

Ministerio Público de la Defensa (MPD)

Carina Andrea Sobieray,

De mi consideración:

En mi carácter de solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado, bajo la representación técnica y legal de este Ministerio Público de la Defensa, me dirijo a ustedes a fin de poner en su conocimiento formal las comunicaciones remitidas a la Presidencia de la Nación y a la CONARE con fechas 8 de julio, 15 de julio y 3 de agosto de 2026. Dichas actuaciones se adjuntan al presente correo y, a la fecha, se encuentran bajo estricto silencio institucional.

Los elementos aportados detallan una mutación crítica en el escenario de riesgo denunciado desde mi ingreso al territorio nacional el 7 de enero de 2025. Los acontecimientos del pasado 17 de junio de 2026 —consistentes en una medida de

traslado forzoso basada en informes psicosociales ideológicamente falsificados por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones— evidencian una afectación directa y en curso a la seguridad jurídica y personal que el Estado receptor debe garantizar en los términos de la Ley 26.165 y la Convención de 1951.

Frente a la ausencia de respuesta por parte de los órganos del Poder Ejecutivo respecto a la utilización de instrumentos estatales falsos para la obtención de medidas coercitivas en mi contra, formulo a este Ministerio Público de la Defensa la siguiente pregunta técnica:

- **¿Qué medidas institucionales adoptará esta representación técnica para incorporar al legajo de protección internacional la documentación que acredita la falsificación de informes por parte de funcionarios públicos y el subsecuente silencio de los órganos de aplicación, a los efectos de resguardar la integridad de mi relato de persecución y constatar la situación actual de desprotección en el territorio receptor?**

La presente notificación tiene por objeto asegurar que la evidencia sobre la intervención de agentes estatales y la parálisis de los mecanismos locales de control quede debidamente asentada como antecedente formal dentro del marco de la asistencia legal y tutela que este organismo ejerce en mi solicitud de refugio.

Atentamente,

Marco Antonio Munguía Ibarra

Exiliado político apátrida

Con esta redacción, l

---------- Forwarded message ---------
From: **Marco** <mmunguia202501@gmail.com>
Date: Mon, Aug 3, 2026 at 4:52 AM
Subject: Re: Seguimiento – Silencio institucional frente a falsificación de informes y retención forzada (Marco Antonio Munguía Ibarra) - Argentina
To: <carta@jefatura.gob.ar>, <ghren@un.org>, <secretaria.conare@migraciones.gov.ar>, <sr-torture@ohchr.org>, <privada.secretariageneral@sg.gba.gob.ar>, <secretariageneral@presidencia.gob.ar>, <inspector@unhcr.org>, <panpaprc@unhcr.org>, <panpa@unhcr.org>, <jmacri@buenosaires.gob.ar>

Cc: <InfoDesk@ohchr.org>, <simp@un.org>, <supervision_same@buenosaires.gob.ar>, <dgsaludmental@buenosaires.gob.ar>, <ssurace@buenosaires.gob.ar>, <pmanso@buenosaires.gob.ar>

Nota: segunda imagen adjunta

On Mon, Aug 3, 2026, 04:42 Marco <mmunguia202501@gmail.com> wrote:

A la Presidencia de la Nación,
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires,
CONARE,
ACNUR,
GHREN:

Ninguna de las cinco preguntas técnicas del 8 y 15 de julio de 2026 recibió respuesta.

Mientras tanto, los hechos siguen intactos:

Funcionarios públicos elaboraron y utilizaron informes psicosociales **falsificados**.

Tergiversaron mi relato de persecución, envenenamientos, intentos de matarme de hambre y robo de documentación -hechos sucedidos y denunciados formalmente en territorio argentino-.

Con esos informes obtuvieron una orden de evaluación psiquiátrica forzada.
El 17 de junio de 2026 me trasladaron por la fuerza al Hospital Argerich.

Eso no es un error. Es una violación deliberada y en curso de los artículos 33 de la Convención de 1951 y 2, 3 y 7 de la Ley 26.165.

Por eso formulo la única pregunta que queda:

¿Por qué la Presidencia de la Nación ha permitido, y continúa permitiendo, que informes oficiales falsificados elaborados por funcionarios públicos sean utilizados para ordenar la evaluación psiquiátrica forzada y la retención coercitiva de un solicitante de refugio con persecución transnacional

documentada, en directa violación del Estatuto de los Refugiados, sin haber ordenado hasta la fecha ninguna investigación, sanción ni medida de protección efectiva que cese esa violación?

El silencio ya no es omisión.

Es decisión.

Marco Antonio Munguía Ibarra
Solicitante de refugio – Caso 15.573
En retención forzada desde el 7 de enero de 2025

Nota:

Se envía con copia a las mismas direcciones institucionales que el Juzgado Civil N° 77 usó para notificar y ejecutar el traslado forzado del 17 de junio de 2026.

Queda constancia de quiénes recibieron la orden del atentado y quiénes participaron en su cumplimiento.

Imagen adjunta.

On Wed, Jul 15, 2026, 08:00 Marco <mmunguia202501@gmail.com> wrote:

A la Presidencia de la República de Argentina,
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires,
CONARE,
ACNUR,
GHREN,

Estimados/as,

El pasado 8 de Julio 2026 formulé tres preguntas técnicas específicas sobre la elaboración y utilización de informes falsificados en mi contra por parte de funcionarios públicos, actuando en nombre del Estado argentino, que fueron empleados para solicitar mi evaluación psiquiátrica con posible internación involuntaria. **A la fecha no he recibido respuesta.**

Adjunto el Informe Cronológico actualizado, en el que se individualizan los nombres de los funcionarios públicos que actuaron en representación del Estado argentino en cada etapa del proceso de falsificación de informes oficiales. Este documento ha sido subido a Internet Archive para su resguardo público:

[*** The original URL has been rewritten. ***]

[*** The original URL has been rewritten. ***]

Dado que el silencio institucional persiste, formulo dos preguntas adicionales:

4. **¿Qué mecanismos de control y rendición de cuentas existen, o se implementarán desde la Presidencia de la Nación, para investigar y corregir la elaboración y utilización de informes psicosociales falsificados por funcionarios de organismos dependientes del Poder Ejecutivo, cuando dichos informes son usados para solicitar medidas coercitivas contra solicitantes de refugio con denuncias documentadas de persecución transnacional?**

5**. ¿Cuál es la norma del ordenamiento jurídico argentino que protege a un solicitante de refugio contra la elaboración, circulación y utilización de informes psicosociales falsificados por funcionarios públicos que se atribuyeron competencias no conferidas por ley, cuando dichos informes son empleados para solicitar y obtener medidas coercitivas que afectan su libertad personal, en un contexto de retención forzada en el territorio nacional?**

Mi solicitud de reasentamiento humanitario supervisado fuera del hemisferio ha sido reiterada formalmente en múltiples ocasiones sin que se haya adoptado medida efectiva alguna. **El silencio institucional frente a la falsificación de informes oficiales por parte de funcionarios del Estado argentino no es neutral**. Mientras se elude responder sobre esos hechos y no se otorga una solución efectiva de protección internacional, se mantiene activa la situación de riesgo documentada desde mi ingreso al país el 7 de enero de 2025.

Atentamente,

Marco Antonio Munguía Ibarra
Exiliado político apátrida

On Wed, Jul 8, 2026, 11:08 Marco <mmunguia202501@gmail.com> wrote:
A la Presidencia de la República de Argentina,
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires,
CONARE,

ACNUR,
GHREN,

Estimados/as,

Desde octubre de 2025 se ha intentado patologizarme de forma sostenida. Primero a través del funcionario Martín Camps, del Ministerio de Defensa, quien actuaba como mi cotutor en el programa de integración laboral de ICONA.

Audio:

[*** The original URL has been rewritten. ***]

Luego mediante una cita médica no solicitada en el Hospital Álvarez, donde la Dra. Cayón invocó un auxilio judicial que en ese momento no existía. Finalmente, mediante una evaluación psiquiátrica forzada dispuesta por el Juzgado Civil N° 77 motivada por informes falsificafos, con el objetivo de lograr mi internación y medicación involuntaria.

A partir de estos hechos, formulo las siguientes preguntas:

1. ¿Con qué fundamento técnico y normativo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Equipo Itinerante Interdisciplinario de Salud Mental de la Dirección General de Centros de Inclusión Social y Abordaje Integral, elaboró un informe psicosocial el 16 de marzo de 2026 en el que se tergiversó y falsificó el contenido de la entrevista mantenida conmigo —entrevista que fue convocada bajo la apariencia de tratar mi solicitud de reasentamiento humanitario—, y que posteriormente fue utilizado para solicitar y ordenar una evaluación psiquiátrica con posible internación involuntaria por parte del Juzgado Civil N° 77, a pesar de existir un registro audio completo de dicha entrevista que contradice el contenido del informe oficial?

2. ¿Con qué fundamento legal los funcionarios del Equipo Itinerante Interdisciplinario de Salud Mental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se atribuyeron la facultad de reinterpretar y deslegitimar mi relato respecto de mi condición de exiliado político y mis desplazamientos forzados ocurridos con anterioridad a mi ingreso al territorio argentino (desde 2021), cuando dicha facultad corresponde exclusivamente a los órganos competentes en materia de determinación de la condición de refugiado conforme a la Ley 26.165 y a las obligaciones internacionales del Estado argentino bajo la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967?

3. ¿Bajo qué normativa o ley están autorizados los funcionarios públicos a falsificar el relato de un solicitante de refugio con persecución transnacional acreditada?

Adjunto el Informe Cronológico titulado Construcción Institucional de un Proceso de Patologización contra Marco Antonio Munguía Ibarra (Octubre 2025 – Junio 2026), junto con la documentación que lo respalda, incluyendo el registro audio de la entrevista del 16 de marzo de 2026 disponible para escrutinio público en el siguiente enlace:

[*** The original URL has been rewritten. ***]

[*** The original URL has been rewritten. ***]

Para mayor contexto, el informe falsificado del 16 de marzo de 2026 fue utilizado como fundamento para solicitar y obtener una orden judicial de evaluación psiquiátrica con posible internación involuntaria. El 17 de junio de 2026 fui trasladado por la fuerza al Hospital Argerich para cumplir con dicha orden. Solo al día siguiente tuve acceso a los informes y correos que motivaron esa medida.

De forma complementaria, el 19 de mayo de 2026 la organización Cáritas Argentina emitió un informe en el que se distorsionaron mis actividades laborales y se reinterpretaron mis denuncias de persecución. Ambos informes contribuyeron a que distintos funcionarios públicos ignoraran mi condición de solicitante de refugio y las denuncias formales que he presentado desde 2025.

El efecto objetivo de este proceso fue la deslegitimación de mi relato de exilio y persecución transnacional, incluyendo hechos ocurridos con anterioridad a mi ingreso al territorio argentino. Esta operación de reescritura y descrédito tiene como principal beneficiario a la narcodictadura sandinista de Nicaragua.

La falsificación de un relato en un informe oficial que luego es utilizado para solicitar medidas restrictivas de libertad contra un solicitante de refugio no es un hecho menor. Requiere una respuesta clara por parte de las instituciones involucradas y los organismos de protección internacional copiados en esta comunicación.

Atentamente,

Marco Antonio Munguía Ibarra
En retención forzada
[*** The original URL has been rewritten. ***]

Adjuntos adicionales:

1. Reportes distorsionados
2. ANÁLISIS DE CONTRADICCIONES EN REPORTE GOBIERNO DE LA CIUDAD CABA

Cronología de los hechos

Octubre 2025

Durante un proceso de inserción laboral gestionado a través de ICONA (dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación), el funcionario Martín Camps, quien actuaba como cotutor del Sr. Munguía Ibarra en dicho programa, intentó obligarlo a someterse a una evaluación psicológica/psiquiátrica. Este hecho fue denunciado formalmente ante la Cancillería argentina. Existe registro grabado de la conversación.

16 de marzo de 2026

El Equipo Itinerante Interdisciplinario de Salud Mental de la Dirección General de Centros de Inclusión Social y Abordaje Integral del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mantuvo una entrevista con el Sr. Munguía Ibarra en el Hogar Cáritas “Año Santo”.

Los funcionarios intervinientes fueron la Lic. María José Monsalve (Licenciada en Trabajo Social, Mat. 6301 T. 2 Folio 67) y el Lic. Máximo Fernández (DNI 35.757.244).

La entrevista fue convocada bajo la apariencia de abordar su solicitud de reasentamiento humanitario. Sin embargo, el informe elaborado posteriormente por estos funcionarios tergiversó y falsificó de forma sistemática el contenido de las manifestaciones del Sr. Munguía Ibarra. Existe registro audio completo de esta entrevista que contradice el contenido del informe oficial.

25 de marzo de 2026

La Gerencia Operativa Estrategias de Acompañamiento y Desarrollo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires emitió una Solicitud de Intervención Judicial. El documento fue firmado por:

Nadia Elizabeth Castro (Lic. en Trabajo Social, M. UANyGSB3, M. Provincial 25842)

Débora La Boccetta (Asesora / Coordinación de Salud Mental)

En dicho documento se solicitó la evaluación psiquiátrica e internación involuntaria del Sr. Munguía Ibarra.

17 de abril de 2026

El Sr. Munguía Ibarra fue citado a un turno médico no solicitado en el Hospital Álvarez, gestionado por la Gerencia Operativa de la Red de Centros de Inclusión Social (GORCIS) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con intervención de Cáritas. El turno estaba programado con el Dr. Armando Aranzamendi, aunque el afectado solo llegó a observarlo a

través de la ventanilla de ingresos. Durante la atención, la médica de guardia (Dra. Cayón) intentó realizar una evaluación psiquiátrica invocando un supuesto “auxilio judicial”.

19 de mayo de 2026

La organización Cáritas Argentina emitió un “Informe de Situación Institucional” firmado de manera genérica por el “Equipo Técnico de Hogares Cáritas Buenos Aires”, sin individualizar a los profesionales intervinientes. En el informe se describen “temores severos” e “ideación delirante de tipo persecutorio”.

4 de junio de 2026

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires elaboró un nuevo informe que reforzó la solicitud de intervención judicial.

Junio de 2026

El Ministerio Público Tutelar intervino en el caso solicitando evaluación psiquiátrica judicial.

Junio de 2026

El Juzgado Civil N° 77 de la Ciudad de Buenos Aires dictó resolución ordenando la evaluación interdisciplinaria de salud mental del Sr. Munguía Ibarra con posible internación involuntaria (Expte. 47729/2026). La resolución fue dictada en el marco del Juzgado Civil N° 77 (sin individualización del nombre del juez en la documentación disponible).

17 de junio de 2026

El Sr. Munguía Ibarra fue trasladado por la fuerza al Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, donde se realizó la evaluación interdisciplinaria de salud mental. El informe de la Guardia Interdisciplinaria de Salud Mental fue firmado por:

Lic. Desolina L. (Psicóloga, M.N. 27773)

M. Agustina Loreto (Lic. en Trabajo Social, Mat. Nº 5911-2, Folio 51)

Observaciones finales

Los hechos expuestos revelan un patrón de mala fe institucional. La información que el Sr. Munguía Ibarra reportaba de forma constante fue redirigida desde Cáritas hacia el Gobierno de la Ciudad y utilizada para construir una narrativa de patología mental, en lugar de ser investigada como denuncias de persecución transnacional.

Se emitieron valoraciones de carácter psiquiátrico sin que las instituciones responsables contaran con profesionales capacitados para ello. Asimismo, se tergiversaron de manera deliberada las manifestaciones del afectado durante la entrevista del 16 de marzo de 2026, reinterpretando sus estrategias de supervivencia como síntomas de enfermedad mental.

El Sr. Munguía Ibarra recién tuvo acceso a los informes y correos que motivaron la orden judicial el día 18 de junio de 2026. No fue copiado en ninguna de las comunicaciones entre Cáritas y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La contradicción entre el registro audio completo de la entrevista del 16 de marzo de 2026 y el informe oficial constituye una de las evidencias más claras de tergiversación deliberada.

Adicionalmente, cuando el Sr. Munguía Ibarra informó al director de Cáritas que dejaría de consumir la cena en el hogar (medida de autoprotección adoptada tras las intoxicaciones sufridas en mayo de 2025), remitió copia de la denuncia formal correspondiente. Este correo fue reenviado íntegramente por Cáritas al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y circuló entre los funcionarios que posteriormente elaboraron los informes que motivaron la intervención judicial. A pesar de contar con esta documentación que justificaba objetivamente la medida adoptada, el Juzgado Civil N° 77 decidió ignorarla y convalidar la narrativa psiquiátrica construida en su contra.

El efecto objetivo de este proceso fue la delegitimación de las denuncias de persecución transnacional documentadas por el afectado. Al reinterpretar como “ideación delirante” tanto sus denuncias de persecución como sus años de exilio y desplazamientos forzados, se produce una alineación de hecho con los intereses de la narcodictadura sandinista de Nicaragua, cuyo principal beneficiario es el propio régimen de Ortega-Murillo.

Nota al pie

Con posterioridad al intento de evaluación e internación involuntaria de junio de 2026, el suscripto mantuvo una conversación verbal con un directivo de Cáritas de nombre Martín, quien manifestó desconocer tanto los avances laborales del suscripto como la existencia de los informes emitidos por el equipo técnico de la institución. Asimismo, informó que Cáritas Buenos Aires no cuenta con un profesional psiquiatra dentro de su equipo.

Cierre

Desde su salida de Nicaragua en 2021, el Sr. Munguía Ibarra ha enfrentado un ciclo reiterado de violencia que se repite de forma sistemática: agresión, denuncia, neutralización institucional, silencio y repetición del patrón. Este ciclo se encuentra documentado en el Caso 15.573 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Lo ocurrido en Argentina entre marzo y junio de 2026 forma parte de ese mismo patrón. Tras el fracaso del intento de evaluación e internación involuntaria, surge una pregunta inevitable: ¿Cuándo se iniciará el próximo ciclo de violencia?